



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, auténtica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha, según firmas digitales

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA ESCUELA RIERA DE RIBES PARA EL AÑO 2022

Reunidos de una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario general Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el Sr. Jordi Coll Mena, con DNI ***2341**, Presidente del AMPA de la escuela Riera de Ribes, con CIF G-62663703, con domicilio en la calle Onze de Setembre, s/n, de Sant Pere de Ribes.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga al AMPA de la escuela Riera de Ribes prevista en la aplicación presupuestaria 14100.323.48904_Transf AMPA/AFA Riera de Ribes.

El objeto de la presente subvención es:

- Establecer los compromisos económicos para aquellas actividades que desarrolle el AMPA, ya sean talleres, colaboración en fiestas de la escuela, cursos de formación, conferencias, charlas y otros gastos vinculados a acciones formativas. También, para aquellos gastos no inventariables relacionados con la situación excepcional derivada de la pandemia por Covid-19, y para acciones que tienen por finalidad prevenir o minimizar los efectos negativos de la brecha digital.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Conseguir una escuela abierta con capacidad de integrarse en su propio entorno con proyectos pedagógicos renovadores.
- La evolución de la escuela pública, con unos equipamientos dignos para niños y niñas hasta la intervención directa con aspectos que tengan que ver con los servicios de la propia escuela o determinados procesos educativos del alumnado.



3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar las actividades, acciones y/o proyectos que fomenten las AMPA llevadas a cabo hasta el 30 de noviembre de 2022.

4.-Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Educación subvencionará al AMPA de la escuela Riera de Ribes con un importe de mil setecientos cuarenta euros (1.740,00€) para colaborar en la realización de las actividades y/o proyectos descritos en los puntos anteriores.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del Presidente del AMPA.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con el objeto de la subvención: actividades que realice el AMPA (actividades, fiestas de escuela, charlas, talleres, etc.), gastos no inventariables relacionados con la situación excepcional derivada de la pandemia por Covid-19, y acciones para prevenir o minimizar los efectos negativos de la brecha digital.

No serán en ningún caso subvencionables:

- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, si son susceptibles de recuperación ni el impuesto personal de renta.
- Las amortizaciones en determinadas condiciones.
- Gastos inventariables (ordenadores, proyectores, mobiliario, etc...)

8.- Subcontratación

Podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conformen la ejecución del proyecto/actividad subvencionada hasta el 100% del coste total.

9.- Forma de pago

El pago de la aportación se realizará mediante pago anticipado del 100% de la cantidad del convenio, sobre la cual no se podrán establecer garantías. En caso de no justificarse el total del pago anticipado, se tendrá que devolver el importe no justificado.



Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el día 15 de diciembre de 2022.

El período comprendido de la subvención será del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar la justificación utilizando los modelos normalizados disponibles en <https://www.santperederibes.cat/elmunicipi/educació/subvencions>, y mediante instancia genérica disponible en el apartado *Tràmits online* de la sede electrónica de este ayuntamiento:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/instancia-generica>

Se aportarán facturas y comprobantes de pago que tendrán que corresponder a los conceptos subvencionables que consten en este convenio. Se deberá de justificar el 100% del importe otorgado. En caso contrario la entidad estará obligada a la devolución de la parte de la subvención que no puede ser justificada.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Ser de fecha del período que cubre la subvención. Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Tiene que incluir el concepto referido a la actividad subvencionada.

También se adjuntarán los recibos de pago o sello de *pagado* en el caso de compras al contado, que certifiquen el pago del gasto.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.



12.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados/as de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Los/as beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
5. Los/as beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
6. Los/as beneficiarios/as tendrán que hacer publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado/a a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de la legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente des de la fecha de la firma y hasta el día 30 de noviembre de 2022.



20.- Tratamiento de datos

El ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se pueden dirigir a la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/protecció-de-dades>

21.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la entidad AMPA de la escuela Riera de Ribes autoriza el uso de su dirección de correo electrónico y da su consentimiento para recibir notificaciones electrónicas del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de todos los trámites administrativos donde la entidad figure como interesada.

Jordi Coll Mena

Abigail Garrido Tinta

Presidente

Alcaldesa

AMPA Escuela Riera de Ribes

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

DOY FE,

Santiago Blanco Serrano

Secretario General Accidental

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes



Ajuntament
Sant Pere de Ribes
